



Uti te marauebis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

En pan quanto esta Carta se Podes vieren como el
Consejo Justicia y Resimiento desta M. N. y M. L.
Ciudad de Lorca quando Junto y congujado en la sala
que acostumbra para tratar y conferir cosas tocan-
tes al servicio de su Mag.^d vien y utilidad desta Rep.
dixeron el Sr. D. Juan Navier Garcon, Abogado del
R. Consejo de Indias y Capitan de guerra desta dha. Ci.
y los señores D. Juan Leonas, D. Joseph Garcia exam.
D. Pedro Gomez Thomas, D. Juan Manuel Cano, Don
Andres Ferrer, D. Juan Ruiz Matheos, D. Ginés G.
Alcaraz, D. Castro Salzedo, D. Juaguin Ollex, y D. Andres
Ruiz Ron, Residores, y D. Juan Lopez Guebara Ju-
rado, por si y a nombre de los demas Caballeros Capitan-
laxer, que a presentte son y en adelante fueren, por
quienes prestant voz y Caucion de N. dho. en forma de
que extorran y pasaran por lo que en esta Instrumento
se contondra so expresa obligacion que hazen de lo
Propio y Rentas desta dha. Ciudad, Dixeron daban
y dixeran su Poder cumplido, barrantte como se dho.
se requiere, es necesario mas puede y debe balex a
D. Simon de Tabala Agente de negocios desta
dha. Ciudad en la villa y corte de Madrid especialm.
para que a su nombre y representando su propia Per-
sona parezca ante su Mag.^d y señores de su Real

[Handwritten signature]

